



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-092/2023
CONTRATACION DIRECTA 4G23000010**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO” o “EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1013.JUN.**, asentado en el Acta número **4118** de fecha **5 DE JUNIO DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron dos **(02)** códigos requeridos mediante la **CONTRATACIÓN DIRECTA No 4G23000010** denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA METALTRÓNICA, MODELO HEALANTUS DBT, PROPIEDAD DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0321.FEB.**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO: La Contratista se obliga para con el Instituto brindar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipo de mamografía ubicado en la Unidad Médica de Ilopango del ISSS, con el objeto de mantener el equipo en óptimas condiciones y brindar a nuestros derecho-habientes una atención oportuna, todo de conformidad a lo estipulado en la Aspectos Generales de la Contratacion Directa antes referida, de acuerdo al detalle siguiente: -----

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, según detalle:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE RUTINAS	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	110803528	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA METALTRONICA MODELO HELIANTUS DBT. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA METALTRONICA MODELO HELIANTUS DBT. (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)	C/U	\$1,200.00	5	\$6,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR. (IVA INCLUIDO)							\$6,000.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO CORRESPONDIENTE A REPUESTOS, según detalle:

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	10501515	REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA METALTRÓNICA MODELO HELIANTUS DBT(SEGÚN CONTRATO VIGENTE)	REPUESTOS PARA EQUIPO DE MAMOGRAFIA MARCA METALTRONICA MODELO HELIANTUS DBT (SEGÚN CONTRATO VIGENTE)	MNT	\$76,118.9500	1	\$76,118.95
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)							\$76,118.95
TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)							\$82,118.95
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO							

Conforme al Ordinal 4to del Acuerdo de Adjudicación antes relacionado La Carta de Representación vence en Diciembre de 2023, por lo que la Contratista, deberá presentar al Administrador del Contrato y antes de su vencimiento, la Carta de Representación con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.....

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato es de **diecisiete (17)** meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde esta fecha hasta el día **13 de noviembre de 2024**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratacion Directa en referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución será por **diecisiete (17)** meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del contrato legalizado.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **N° 2023-0321.FEB.**, asentado en el Acta número **4102** de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada, o quien lo sustituya, interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento

de la LACAP. En cumplimiento del Art. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso de que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el Art. 160 de la LACAP. Las Actas de Recepción por los servicios recibidos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya en forma interina o permanente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Las obligaciones de la Contratista incluyen lo que se especifica en el numeral 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, descritos en los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada, así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES:

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis de la oferta del proceso de compra en referencia. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el servicio objeto de esta contratación, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados. El precio contratado debe incluir todo lo

necesario hasta su recepción a conformidad del ISSS.

- 1.3 La Contratista deberá brindar el servicio al equipo detallado en el Anexo N° 9 denominado “DISTRIBUCIÓN DE CÓDIGOS Y EQUIPO POR CENTRO DE ATENCIÓN“ de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada
- 1.4 El personal que se presente a los servicios requeridos, deberá disponer de su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, cinturón de seguridad lumbar, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos.
- 1.5 Deberá presentar la Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo, la cual será revisada por el Administrador del Contrato, quien observará y/o aprobará dicha calendarización.
- 1.6 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, dentro de los 10 días calendario después que ésta haya recibido la copia del contrato legalizado y previo a la emisión de la Orden de Inicio, en un dispositivo de almacenamiento USB, lo siguiente:
 - 1.6.1 Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo.
 - 1.6.2 Rutina de Mantenimiento Preventivo.
 - 1.6.3 Manual de Servicio.
 - 1.6.4 Copia del contrato.
 - 1.6.5 Información del Personal Técnico involucrado, números telefónicos de oficina y celulares.
 - 1.6.6 Copia de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada, oferta Técnica y Económica.
- 1.7 Adicionalmente, al inicio del periodo del servicio, la Contratista deberá entregar al Jefe de Servicio, en un dispositivo de almacenamiento USB (excepto las bitácoras) y contra firma de recibido de cada uno de los siguientes documentos:
 - 1.7.1 La bitácora Institucional.
 - 1.7.2 Copia del presente contrato.
 - 1.7.3 Calendarización del Programa de Mantenimiento Preventivo.
 - 1.7.4 La Orden de Inicio, y los números telefónicos de la Contratista.

NOTA: Los documentos donde se haga constar dichas entregas deberán ser presentados al Administrador del Contrato junto con los reportes para el trámite de pago del primer periodo de servicio.

1.8 La Contratista deberá llevar un registro diario de control de llamadas, en formato digital de todas las llamadas realizadas por los usuarios sobre fallas del equipo. Este reporte debe contener como mínimo:

- 1.8.1 Número de llamada.
- 1.8.2 Hora y fecha de reporte.
- 1.8.3 Nombre del equipo.
- 1.8.4 Número de inventario.
- 1.8.5 Ubicación.
- 1.8.6 Persona que reporta la falla del equipo.
- 1.8.7 Fecha y hora en que se atiende el llamado en el lugar correspondiente.
- 1.8.8 Informe técnico con descripción de la falla.
- 1.8.9 Técnico que atendió el llamado.
- 1.8.10 Estado del equipo.

Deberá enviar semanalmente al Administrador del Contrato, por correo electrónico, el informe consolidado de llamadas.

1.9 La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada y el presente contrato.

1.10 La Contratista deberá entregar un libro de control foliado (ver Anexo N° 13 denominado "FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL" de los Aspectos Generales de la Contratacion Directa relacionada, en la que conste las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario. Esta debe ser una por equipo y se entregará al Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo, quien será el responsable de administrarlo. La bitácora deberá contener una portada con los datos generales del equipo. Es obligación de la Contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas al equipo bajo contrato, así como también: fecha y hora de llamadas por fallas, nombre de la persona que reportó la falla, fecha y hora en que se presenta la Contratista, fecha y hora del servicio, registro de fallas, causa de la falla, repuestos sustituidos (si fuese necesario), etc.

- 1.11 La Bitácora de Servicio debe siempre estar respaldada por el informe técnico de la Contratista, ya sea mantenimiento preventivo o correctivo, debiendo llevar nombre y firma del técnico, así como también nombre, firma y sello de quien recibe. Una copia del informe técnico de la Contratista será para el Jefe de Servicio usuario y otra copia para el Administrador del Contrato.
- 1.12 La bitácora Institucional es propiedad del ISSS y debe estar siempre disponible bajo la coordinación de la Jefatura del Servicio durante el plazo del servicio de mantenimiento. Es responsabilidad de la Jefatura Usuaría del equipo que la bitácora esté siempre resguardada y notificar al Administrador del Contrato si la Contratista no cumple con las anotaciones en bitácora y los tiempos de respuesta establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.13 Ejecutar la Rutina de Mantenimiento Preventivo cada tres (3) meses al equipo, según especificaciones del fabricante, hasta cumplir con las rutinas solicitadas.
- 1.14 La Contratista deberá disponer del Recurso Humano Técnico capacitado para brindar el servicio requerido.
- 1.15 Todo requerimiento de mantenimiento por fallas del equipo se realizará a solicitud del ISSS; esto significa que el ISSS notificará a través de llamada telefónica las fallas que se presenten.
- 1.16 Para facilitar la coordinación con el ISSS, la Contratista dispondrá de los medios de contacto permanente las 24 horas, los 365 días del año, especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, correo electrónico, etc.).
- 1.17 El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 1.18 La Contratista deberá dejar funcionando correctamente el equipo y en presencia del personal asignado del ISSS. Las fallas o desperfectos en el equipo derivadas de un mantenimiento defectuoso, deberán ser corregidos por la Contratista, lo cual no generará costo adicional para el Instituto durante el período contratado.
- 1.19 La Contratista debe considerar que los repuestos serán reemplazados siempre en presencia del Administrador del Contrato o quien este designe.
- 1.20 La Contratista podrá solicitar cambio del personal técnico que brinda el servicio de mantenimiento al equipo. Será el Administrador del Contrato, quien autorice después de comprobar que el personal propuesto cumple con lo solicitado por el

ISSS.

- 1.21 Para el ingreso del personal técnico de la Contratista a las instalaciones del ISSS, DEBERÁN PORTAR IDENTIFICACIÓN COMO EMPLEADO DE LA CONTRATISTA en un lugar visible así como sus respectivos uniformes, y deberá reportarse ante el Jefe de Servicio.
- 1.22 El tiempo de respuesta máximo para los servicios solicitados serán: 3 horas posteriores al llamado.
- 1.23 Cuando un equipo este fuera de servicio por más de 15 días calendario por razones imputables a la Contratista, está deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la facturación del periodo correspondiente e informar las causas por las que el equipo no se encuentra en funcionamiento.
- 1.24 Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la Contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la Contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito con el responsable del área donde se encuentre el equipo, lo cual deberá quedar anotado en la bitácora Institucional.
- 1.25 Si durante el periodo de servicio de mantenimiento, la Contratista no puede efectuar la visita de mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al Instituto, lo deberá anotar en la Bitácora y reprogramar por escrito con el responsable del área donde se encuentre el equipo.
- 1.26 La Contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación:
 - 1.26.1 Rutinas y reporte de mantenimiento preventivo.
 - 1.26.2 Reporte de reparación (si hubiese).
 - 1.26.3 Informe de los repuestos sustituidos del periodo correspondiente.
 - 1.26.4 Consolidado de los trabajos realizados por equipo.
- 1.27 Debe incluir los materiales y consumibles necesarios para cumplir con las rutinas de mantenimiento preventivo.
- 1.28 Toda acción preventiva y correctiva deberá estar respaldada por el reporte de mantenimiento propio de la Contratista; debidamente firmado, sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado.
- 1.29 La Contratista deberá reportarse ante La jefatura del servicio antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio

correspondientes; el reporte lo firmará únicamente la Jefatura del Servicio donde se encuentra el equipo.

- 1.30 La Contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato, al Jefe de Servicio, sobre fallas del equipo causadas por mala operación o negligencia en el uso de éste.
- 1.31 Para el código referente a repuestos **10501515**, el Instituto únicamente estará obligado a pagar por el monto de los repuestos demandados e instalados.
- 1.32 La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato.
- 1.33 Durante la primera visita de mantenimiento la Contratista deberá realizar la calibración de los parámetros radiológicos entregados por el equipo, debiendo presentar constancia de las calibraciones al Administrador del Contrato con la primera facturación. Para lo cual deberá disponer de un medidor de parámetros radiológicos (Kv, mA, etc.)
- 1.34 Se realizarán las calibraciones de los parámetros radiológicos, cada vez que se realicen cambios de componentes asociados con la generación/adquisición de las imágenes.
- 1.35 Realizar el mantenimiento del equipo complementario (estación de trabajo, UPS, etc.) instalados en el equipo lo cual no generara costo adicional al ISSS.

2. SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.

- 2.1 El monto seleccionado para los códigos con descripción de repuestos, hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria, el cual podría diferir de la oferta presentada por la Contratista. Sin embargo, pese a consignarse dicha cantidad en el presente contrato, se tiene entendido que tal gasto es a demanda de los usuarios del servicio, por lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social únicamente estará obligado a pagar por el monto de los repuestos demandados e instalados, de los cuales la Contratista únicamente presenta precios unitarios por repuesto, y que serán la base de los futuros y desconocidos requerimientos a realizarse, garantizándose un precio estable durante la vigencia del presente contrato.
- 2.2 Para la sustitución de los repuestos será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la Contratista. La

solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario. Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación.

2.3 Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio del área donde se encuentre el equipo, para su disposición final, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la Contratista y en bitácora. El original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de período.

2.4 La Contratista deberá anexar a la factura del periodo de servicio, la factura de los repuestos con sus respectivos reportes de servicio, para que el Instituto cancele los repuestos sustituidos.

2.5 Los repuestos a utilizar deberán ser totalmente nuevos y con garantía contra defectos de material y fabricación, para un periodo no menor de **NOVENTA (90)** días después de realizada su instalación.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión del servicio será responsabilidad del Administrador del Contrato o quien este designe, cada vez que la Contratista se presente a prestar el servicio.

Es responsabilidad de la Supervisión:

- Verificar el requerimiento y sustitución de repuestos.
- Realizar visitas de supervisión para comprobar de forma aleatoria el cumplimiento del servicio brindado por la Contratista con base a lo solicitado por el ISSS en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

4. RESPONSABLE DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Los responsables de firmar a satisfacción la recepción de los servicios de mantenimiento será el Jefe del Servicio donde se encuentre el equipo o quien éste designe. Deberá firmarse reporte de la Contratista y la bitácora del ISSS, para dejar Constancia de Recepción a satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, para lo cual se establecerá como fecha de recepción el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción.

5. REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CÓDIGOS. (SEGÚN APLIQUE).

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención

incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificarlo, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención contemplado en este contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. El Administrador del Contrato deberá obtener por escrito el Vo. Bo. de la Jefatura Sección de Equipo Médico y de la División de Servicios de Apoyo. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente Contrato, la que deberá estar vigente por **diecisiete meses** a partir de la suscripción del mismo y hasta la finalización de la vigencia del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por **diecisiete meses** a partir de la suscripción del contrato **N° G-092/2023**.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema

Financiero de El Salvador;

- 2.2. Certificados de Depósito a favor del ISSS emitidos por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS.

SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES, a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE en cuyo caso se atenderá a lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A.; Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción,
 - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.
 - 3.3. Acta de Recepción original firmada y sellada.La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

SEPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica favorable del

Administrador del Contrato y de la Unidad Jurídica, la aceptación de la Contratista y la aprobación de Consejo Directivo del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días previos a la finalización la vigencia del contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción del mobiliario en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no

puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

DECIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del presente contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Art. 83. "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga"

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se

notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Aspectos Generales de la Contratación Directa respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se

provocara una situación de incomodidad a los pacientes por la falta de entrega de los bienes contratados, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta explicación deberá ser publicada en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse durante la ejecución del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notifique la situación de incumplimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SÉXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Aspectos Generales de la gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá

de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés



[Handwritten Signature]
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS
[REDACTED]

[REDACTED]
QF MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, a las once horas y veinte minutos del día trece de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y

un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, de [REDACTED] de años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **BIOMÉDICA LEMUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOMEL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], de [REDACTED], [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], a quien se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple, de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES- MIL TRECE.JUN.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO** de fecha **CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **DOS** códigos de la Contratacion Directa número **CUATRO G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO DIEZ** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA METALTRÓNICA, MODELO HEALANTUS DBT, PROPIEDAD DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **diecisiete** meses contados a partir de la suscripción es decir, desde esta fecha hasta el día **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos y **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por



haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d)

Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el compareciente señor **MIGUEL ANGEL LEMUS ELIAS**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a la diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales de [REDACTED]; inscrita al Registro de Comercio, al número VEINTICINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades; **b)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital e incorporación integra del nuevo pacto social que regirá a dicha sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de cinco años; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al Número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, mediante la cual se modificó el pacto social en el sentido de aumentar el capital e incorporación integra del

nuevo pacto social, siendo estas cláusulas las únicas que regirán a la sociedad, de la cual consta que la denominación, régimen patrimonial y domicilio, son los expresados, que su plazo indefinido; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal y el uso de la firma social le corresponderá al Administrador Único Propietario, quien durará en su cargo por un período de siete años; y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y su Suplente, expedida en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, por la Secretaria Licenciada Liliana Isabel Lemus Palma, inscrita al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de abril de dos mil dieciocho, se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiéndose electo Administrador Único Propietario al señor MIGUEL ANGEL LEMUS ELÍAS, y Suplente a la señorita [REDACTED] [REDACTED] para un período de siete años, los cuales vencen el día **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

